

**NOMBRA A PERSONA QUE INDICA EN EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN**

Santiago, 9 de agosto de 2007. Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 120. Vistos: Lo dispuesto en la ley 18.989 de 1990, Orgánica del Ministerio de Planificación; en la ley N° 18.834 de 1989, Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004, en la ley 20.141, de Presupuesto Sector Público año 2007; en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto supremo N° 291, de 1995, del Ministerio del Interior, en el oficio reservado N° 301/3 de la Intendencia Región Metropolitana, y las facultades que me confiere el artículo 32, de la Constitución Política de la República.

**Considerando:**

Que el cargo que se provee por intermedio del presente decreto supremo es de exclusiva confianza de S.E. la Presidenta de la República de Chile.

Que el Ministerio de Planificación cuenta con los fondos disponibles para cursar el presente nombramiento,

**Decreto:**

1° Nómbrase a contar del 9 de agosto de 2007, a don Gustavo Manuel Santa Ana Godoy (RUT N° 4.550.834 K) profesional, en el cargo de Secretario Regional Ministerial, grado 4° de la Escala Única de Sueldos, Planta de Directivos, del Ministerio de Planificación en la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, Región Metropolitana (Santiago).

2° La persona nombrada asumirá de inmediato sus funciones por razones impostergables de buen servicio.

3° Impúese el gasto que demande este decreto supremo a la partida 21 01 01, Subtítulo 21 01 001, "Sueldos y Sobre sueldos del Personal de Planta", del presupuesto del Ministerio de Planificación (Serplac Región Metropolitana).

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese. MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República. Clarisa Hardy Raskovan, Ministra de Planificación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Salud a Ud., Gonzalo Arenas Valverde, Subsecretario de Planificación.

**OTRAS ENTIDADES****Banco Central de Chile**

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2007**

	Tipo de Cambio \$ (N° del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	809,01	1,000000
DOLAR CANADA	516,45	0,985600
DOLAR AUSTRALIA	450,73	1,129300
DOLAR NEUZELANDES	386,90	1,315800
LIBRA ESTERLINA	1050,15	0,484700
YEN JAPONES	4,64	109,760000
FRANCO SUIZO	459,19	1,108500
CORONA DANESA	101,00	5,039600
CORONA NORUEGA	94,37	5,393600
CORONA SUECA	81,02	6,282800
YUAN	68,38	7,421800
EURO	752,53	0,676400
DEG	809,73	0,628615

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05 07 900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 20 de noviembre de 2007. Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fue de \$598,81 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 20 de noviembre de 2007.

Santiago, 20 de noviembre de 2007. Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Municipalidades****MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE****APRUEBA MODIFICACIONES DE PLAN REGULADOR COMUNAL Y ORDENANZA LOCAL DE PLAN REGULADOR**

Núm. 1.391. Chiguayante, 12 de noviembre de 2007. Vistos: Estos antecedentes; decreto alcaldicio N° 637, de fecha 20.06.2003; acuerdo N° 57 20 2006, de fecha 6.07.2006 que aprueba el inicio del proceso de modificación del Plan Regulador Comunal, decreto alcaldicio N° 1.136 de fecha 6.10.2006 que sanciona el acuerdo anterior; oficio ordinario N° 329 de fecha 6.06.2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bío Bío; el Acuerdo Municipal N° 61 29 2007 del 2.08.2007, el cual aprueba las modificaciones al Plan Regulador Comunal vigente; decreto alcaldicio N° 938 de fecha 7.08.2007 que sanciona el acuerdo anterior; oficio ordinario N° 2259, D.D.U.I. N° 794 de fecha 17.10.2007 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío por el cual informa favorablemente el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Chiguayante, Modificación Zona ZU8 3, 2007, de conformidad a la Memoria Explicativa, Modelo de Decreto Alcaldicio y Plano PRCH 3 firmado y timbrado por esa Secretaría Ministerial, y en el uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Decreto:**

1. Apruébese la modificación del Plan Regulador Comunal de Chiguayante, aprobado según decreto alcaldicio N° 637 de fecha 20.06.03 y publicado en el Diario Oficial del 4.07.03, en el sentido de:

Modificar el Plano PRCH 2 para incorporar una nueva zona ZU8 3 y ajustar límites de áreas verdes del sector Parque Los Castaños y límite de zona ZU5 del mismo sector. Lo anterior en concordancia a lo graficado en el Plano PRCH 3, denominado "Plan Regulador Comunal de Chiguayante, Modificación Zona ZU8 3, 2007" y confeccionado a escala 1:5.000 por la Dirección de Obras Municipales de Chiguayante, que por el presente decreto se aprueba.

2. Apruébese, asimismo, la modificación a la Ordenanza Local de Plan Regulador, en la forma que se indica:

Agréguese al artículo 26, Área Especial y a continuación de la zona ZU8 2, la siguiente zona y su normativa:

**ZONA ESPECIAL DE EQUIPAMIENTO ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS ZU8 3****Usos Permitidos:**

Equipamiento: De las siguientes clases:

Servicios: Excepto los artesanales.  
Comercio: Excepto estaciones o centros de servicio automotor, discotecas, bares, fuentes de soda y playas de estacionamiento. Los equipamientos descritos solo podrán emplazarse en predios ubicados al Norte del Parque Los Castaños o que enfrenten a eje vial Orozimbo Barbosa.

Infraestructura: Vial, redes de distribución y servicio domiciliario, de aguas lluvia, agua potable y aguas servidas, redes de comunicación, de distribución de energía, gas, gasoductos, según lo indicado en el artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**Usos Prohibidos:**

Residencia  
Actividades Productivas

Todos los usos de equipamiento, residencia e infraestructura exceptuados y/o no mencionados como permitidos, según corresponda, con las excepciones que puedan aplicarse, según lo establezca en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en la presente Ordenanza Local, en especial, la indicada en su artículo 12. Moteles y conjuntos de vivienda social y progresiva, según artículos 2.1.25 y 6.1.2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**Condiciones de Subdivisión, Urbanización y Edificación:**

- Superficie Predial Mínima : 200 m<sup>2</sup>
- Coefficiente Máximo de Ocupación de Suelo : 0,6
- Coefficiente Máximo de Constructibilidad : 3,0
- Sistema de Agrupamiento : Aislado, sin adosamiento para predios sobre 500 m<sup>2</sup>.  
Distanciamiento mínimo hacia derelinde de 8,00 metros.
- Altura Máxima de Edificación : 21,00 metros, equivalente a 6 pisos más mansarda
- Antejardín Mínimo : 2,00 metros  
4,00 m. frente a vialidad estructurante.
- Cierros : 30% transparentes, máximo 2,00 m. de altura.

3. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la República y un extracto del mismo en algún diario de mayor circulación en la comuna.

4. Archívese el Plano PRCH 3 denominado "Plan Regulador Comunal de Chiguayante, Modificación Zona ZU8 3, 2007", en el Conservador de Bienes respectivo.  
Tomás Solís Nova, Alcalde. Usandro Tapia Sandoval, Secretario Municipal.

**Servicio Nacional de Capacitación y Empleo****EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 7.134 EXENTA, DE 2007**

Mediante resolución exenta N° 7.134, de 13 de noviembre de 2007, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, cancela la inscripción en el Registro Nacional del organismo técnico de capacitación a "Horizonte S.A." (Horizonte S.A.), RUT 99.538.610 1, contenida en resolución exenta N° 3.145, de 12 de octubre de 2006. Fernando Rautiez Fleck, Director Nacional.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 7.135 EXENTA, DE 2007**

Mediante resolución exenta N° 7.135, de 13 de noviembre de 2007, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, cancela la inscripción en el Registro Nacional del organismo técnico de capacitación al "Centro de Capacitación Nuevos Tiempos Limitada" (Time Business Capacitación Ltda.), RUT 77.172.900 2, contenida en resolución exenta N° 4.289, de 30 de noviembre de 2006. Fernando Rautiez Fleck, Director Nacional.

**Tribunal de Defensa de la Libre Competencia****CONSULTA DE COMERCIAL AMÉRICA LTDA. SOBRE LEGITIMIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS ORIGINALES**

(Extracto)

En los autos Rol NC N° 224 07, caratulados "Consulta de Comercial América Ltda. sobre legitimidad de importación de productos originales", el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, con fecha seis de noviembre de dos mil siete, ha ordenado publicar en extracto la siguiente resolución, de igual fecha:

Téngase por presentada la consulta de Comercial América Ltda. sobre la importación de productos con la marca comercial "Duracell". Dése inicio al procedimiento contemplado en el artículo 31° del decreto ley N° 211, y publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y, además, en un diario